



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-17/2018

RECURRENTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MARTÍN RÍOS GARAY

Mexicali, Baja California, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

VISTOS los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, el suscrito Magistrado responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; 281, 282, 283 fracción I, y 327, fracciones V y VI, de la Ley Electoral del Estado; artículo 14, fracción IV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, así como 45 y 48 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral; dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se tiene a **LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA**, en su carácter de Consejera Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se reconoce la legitimación de **JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA**, en su carácter de representante legal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para la presentación del medio impugnativo, lo anterior en términos de los artículos 297, fracción II y 298 fracción II de la Ley Electoral local, como lo reconoce la autoridad responsable en su Informe circunstanciado.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO.- Con relación al escrito presentado vía oficialía de partes el veintiséis de septiembre del presente año, por el ciudadano **LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ** quien se ostenta como tercero interesado, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que precisa en su escrito. Con relación a las manifestaciones que realiza, esta autoridad acordará lo conducente en el momento procesal oportuno, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO.- Se admite el **RECURSO DE INCONFORMIDAD** interpuesto por **JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA**, en su carácter de representante legal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en términos del numeral 283, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; medio de impugnación que reúne los requisitos previstos en los artículos 288 y 295 de la Ley Electoral local.

QUINTO.- Se admiten las pruebas ofrecidas por las **partes**, por corresponder a las que establece el artículo 311, fracciones I, II, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, mismas que por su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas.

SEXTO.- No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, con fundamento en los artículos 327, fracciones V, y VI, de la Ley Electoral local y 48 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; en consecuencia, se procede a formular el proyecto de resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, de conformidad con el artículo 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 63, 66, y 67 ambos en su fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; publíquese por **LISTA**, así como en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 68 de dicho Reglamento.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MARTÍN RÍOS GARAY**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS